Moya y d.r Ntrg.l de Lasso Escrivan amb. Ill.ma el q.e obsq. de este dispuesto sobre este assumpto apoyando eficam.te los deseos del dho d.r Jph Ibarrola, vna, y las dem.s Vezes, q.e sea necesario, manifestando amb. Ill.ma que esta N.e villa en las Actas del año pas.do de mil setec.os y cincuenta y nueve, y siguientes, dnq.e cedió ala Dign.d de su Ill.ma el Patronato dela Iglesia y seminario de la Soledad, en esta v.a, y pr.e tuvo el Obispo Vnico dlq.e se establecesse formalm.te dho seminario en el Colis.o de conv.to con clausura y enseñanza, y q.e a este mismo fin dhos v.es Moya, y Lasso escrivan tam.n en nr.e de esta v.a las vezes q.e les parezca convin.te al R.mo P.e P.o de Calatayud Misionero App.o dela Compañia, y los dem.s sugetos, q.e les parezca; y en caso de no proporcionarse el acomodo delas dos hijas menores del dho d.r Ibarrola en el citado seminario, lo procuren en nr.e de esta v.a los dhos s.es nombrados en el conv.to de Franciscas de esta v.a = ——

Se tuvo acordó el Ayuntam.to dar los veinte y quatro maderos acostumbrados al dho d.r Regidor Garay, para el reedificio de su molino de su casa solar de Elorza, franqueando tam.n otros tantos al Dueño dela casa de Aiziri para el reedificio de su casa fenecida; y para la nueva q.e intenta edificar D.n Thom.s de Ventegui, q.e se den este otros veinte y quatro = ——

Que se oyesen al mem.l pintado p.r Fran.co Ant.o de Azcharaleta y se observe el contenido dela facult.d R.l dela vara de veis mzs, poniendo la obra en Almoneda = Luego se acavó el Ayuntam.to, y dhos d.s Alc.es seg.n costumbre firmó p.r sí, y el dem.s del congreso. y en fee de todo Jo Ant.o =

Juan Bap.ta de Elcoro
Aiziñavalt

Antem.

Domingo Ignacio de Echevarria

En la sala delas casas del Consejo de esta v.a de vergara libra veinte y cinco de Enero de mil setec.os y ninq.ta y cinco seg.n lo tienen de costumbre se juntaron los s.es D.n Juan Bap.ta de Elcoro Aiziñaval Alcalde, Melchor de Necolalde Síndico Procurador, Fran.co Jph. de Zagastiz, y Ntrg.l de Larrañaga Regidores, Jph de Aguirre y Jud Bap.ta de Ascargorta Diputados q.e son la mayor y mas sana p.te dela Nob.a y Regim.to de esta v.a, y su Jurisd.n; D.n Hipolito de Zaracta, D.n Miguel de Lasso, D.n Fran.co de Eulate, D.n Joaq.n de Moya, Pablo Ant.o de Eguia, Lorenzo de Larraza, Esteb.n Ign.o Vazon, y Juan Ign.o de Elcoro todos vecinos Cavalleros nobles hijos dalgo, y estando assi todos convenidos se leyó vn Despacho del S.r Correg.r de esta Prov.a sobre q.e se

remitian las q.tas originales destos cinco años, y otras cosas: y enterado el Ayuntam.to
de su contenido, acordò, q.e supuesta la resp.ta q.e ha dado al citado Despacho, desde, y offrece
representar a dhos. correg.or los agravios a la v.a convengan los s.res D.n Miguel de Olasso y D.n Joaq.n de
Moya à una con el Lic.do D.n Ygn.o de Arteach, dispongan la representaz.n conveni.te
y q.e corresponde sobre todos los capit.s del citado Despacho, haciendo ver al dh.o correg.or, q.e
p.a lo que mira a las q.tas tiene esta v.a remitidas originalm.te al R.l Cons.o las de los
ultim.os quatro año. Y vista de su Tenula R.l de diez y nueve de Jun.o de mil seis.tos
y cincuenta y uno, q.e esta en el Registro correspondiente del Consejo; y p.a lo que
mira a las q.tas cuentas q.e tiene contra sí esta n.a v.a, le pongan tem.n presente
el exacto esto, q.e tendria en compulsarlas, y le instruyan de ellos, ò p.r razon sim-
ple, si acaso basta, ò p.r testim.o si quisiere mas formalid.d para todo lo q.e verò
convi.r en forma à dhos s.res nombrados = Y con esto se concluyò el Ayuntam.to
y p.a s.r p.r los dos. asi antecedentes firmò seg.n costumbre dhos. Alc.s, y enfee de
todo Yo el Ess.no

Juan Bapta de Alcoro
Aristizaval

Ante mi.

Dn Ignacio de Echevarria

En la vila del Ayuntam.to de esta v.a de Vergara el dia nueve de febrero
de mil seis.tos y cincuenta y tres, p.r testim.o de mi el Ess.no y r.o y costumbre se juntaron
los s.res D.n Ju.n Bap.ta de Alcoro Aristizaval Alc.e, y Fuer ad.m.o Melchor de Necolalde Sin-
dico Prok.r Gen.l; Ju.n Fr.co Jph de Sagastiz.l, Jph de Garay, y Miq.l de Larramaga Reg.s, Jph de
Aguirre y Ju.n Bap.ta de Mercargorta Diput.s, q.e con la mayor y mas sana p.te de la nuss.a y
Regim.to de esta v.a; D.n Miq.l Jph de Olasso, D.n Joaq.n de Moya, D.n Jph Ygn.o de Lili, y D.n
Gabriel de Moya, todos cavall.os nobles hijos dalgo, y estando assi congregados, los dhos s.res
D.n Joaq.n de Moya y D.n Miq.l Jph de Olasso presentaron el informe, que han travajado so-
bre los siete capit.s q.e contiene el Despacho del dh.o correg.or de esta Prov.a de Ped.o y reis del p.ad.o
que se notificò a esta n.a v.a el viernes y cinco de dho mes, y habiendolo leido y replicado
el ayuntam.to lo aprovò como muy bien dispuesto, y lo firmò, dando muchas grac.s a dhos
Cavalleros p.r el acierto q.e han logrado à costa de tanto travajo, y acordò q.e se confiera
de esta n.a v.a al dho. Correg.or, y a D.n Nicolas de Alzuna lo dixesen dhos s.res